

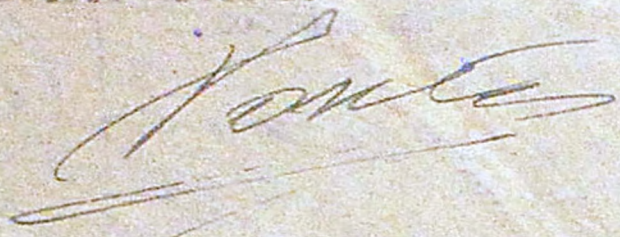
1941

Sevilla a 21 de agosto de 1941

De conformidad con el anterior dictamen elevo esta causa  
 a la Sala de Plenario y paso la misma al Tribunal Juridico Militar de  
 esta ciudad para que se acuerde lo que proceda en virtud de lo dispuesto  
 en el articulo 653 del Reglamento de Justicia Militar  
 una vez terminado el plazo reclamatorio de la causa al Gobernador  
 de la Plaza de Cordoba para que designe al Jefe de la Sala de Plenario  
 del referido Cuartel, dentro de los plazos establecidos.

Dease cuenta de las actuaciones de la causa por esta Capitania  
 al Consejo Superior de Justicia Militar.

14



Fiscal Jurídico-Militar, a los efectos del artículo 656 en relación con el 542 del Código de Justicia Militar, dice: 49

PRIMERO.— El procesado JOSE DUBLINO GARRIDO, vecino de Palma del Rio perteneció al partido socialista, tomó parte en saqueos, destrucción de Iglesias, y en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera. Fué Teniente en las filas rojas. Es mayor de 18 años.

Estos hechos se comprueban con las diligencias obrantes a los folios 2 al 9, 30, 33, 36, al 41, 44, 44V<sup>o</sup>, y 46..... y constituyen un delito de rebelión militar previsto en el artículo 237 y penado en el 238 del Código Castrense.

SEGUNDO.— Del expresado delito es responsable en concepto de autor el procesado JOSE DUBLINO GARRIDO.

TERCERO.— No han concurrido circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

CUARTO.— Renuncio a la práctica de ulteriores diligencias de prueba.

QUINTO.— Debe imponerse al procesado una pena de reclusión perpetua a muerte, y en el caso de que el Tribunal opte por la pena temporal llevará consigo como accesorias la inhabilitación absoluta perpetua y la interdicción civil del penado. Que no deberá ser conmutada por pena inferior a reclusión perpetua, conforme a los números 13 y 14 del grupo 2<sup>o</sup> de las Instrucciones.

SEXTO.— En el caso supuesto de que el Tribunal imponga una pena temporal, le servirá de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida.

SÉPTIMO.— Se le exigirá responsabilidad civil que se hará efectiva en la forma y cuantía que determinan las disposiciones legales vigentes.

OCTAVO.— Todo ello conforme con los artículos invocados y demás preceptos del Código de Justicia Militar y del Penal Común.

OTROSÍ: Que renuncio a la asistencia a la diligencia de lectura de cargos al procesado, y a cualquier otra de prueba que se pueda practicar en el periodo de plenario.



Sevilla, a 10 de Septiembre de 1941.

EL FISCAL,

M. I.

*Culw...*

Don Francisco Zurita Romero, Oficial primero Honorario del Cuerpo Juridico Militar, Juez del Especial de Honorarios y de la presente causa por oficio del Gobierno Militar de esta plaza

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en las presentes actuaciones, designo al Sr. D. Elias del Pozo Burgos quien comparece ante mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, juró cumplirlo bien y fielmente, firmando en prueba de conformidad conmigo en Córdoba a Sieta de Octubre de mil novecientos cuarenta y Uno

*Fran Zurita*

*Elias del Pozo*

Providencia Juez

Sr. Zurita Romero

En Córdoba a Sieta de Octubre de mil novecientos cuarenta y Uno

Por recibida la presente causa con el Decreto de elevación a Plenario y calificación provisional del Ministerio Fiscal

únase ésta a las actuaciones.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*Zurita*

*Elias del Pozo*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Pozo*

Providencia Juez

Sr. Zurita Romero

En Córdoba a Sieta de Octubre de mil novecientos cuarenta y Uno

Librese atento oficio al Ilmo. Sr. Director General del Registro de Penados y Rebeldes de Madrid, interesando certificado de los antecedentes del procesado

José Dublino Garrido

Oficiese al Sr. Juez Municipal de Fuente Ibañeta solicitando partida de nacimiento del mismo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe

*Zurita*

*Elias del Pozo*

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado. Doy fe.

*Pozo*

Diligencia de nombramiento  
de Defensor

En Córdoba a diez de Octubre  
de mil novecientos cuarenta y uno

El Sr. Juez Instructor hizo comparecer a su presencia al  
procesado, y le previno que iba a ser juzgado en Consejo de Guerra y que para ello tenía que nombrar  
Defensor; habiéndole presentado la lista de los Sres. Oficiales que pueden desempeñar dicho cargo, dijo:  
que nombra al Cap. Inf. D. Adolfo Rivera Dominguez

Y para que conste, extendiendo la presente, que firma conmigo el Sr. Juez y procesado, de lo que certifico.

Juzgado

José Dublino

Eliás del Pozo

Providencia Juez  
Sr. Zurita

En Córdoba a diez de Octubre  
de mil novecientos cuarenta y uno

Librese oficio al Alferez Don Adolfo  
Rivera Dominguez

haciéndole saber que el procesado en el Pro-  
cedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 1000, José Dublino Sa-  
rudo

lo nombró su defensor para el día que tenga lugar la vista del referido Sumario, manifestando a este Juz-  
gado si acepta el cargo, o en otro caso, los motivos que tuviera para renunciar.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Zurita

Eliás del Pozo

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado. Doy fe.

Pozo

# MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.—Registro Central de Penados y Rebeldes

Juzgado Militar de Plenarios

Auditoría de

Nombre y nombre del procesado *Dublino Garrido. - José*

*31 años*  
 del padre *Mariano*  
 de la madre *Carmen*  
 el cónyuge *María Jimenez*  
 de *Fuente Palmera*  
 de " "  
 de *Córdoba*  
 de *Fuente Palmera*  
 del *Campo*  
 sabe leer *Si* escribir  
 n.º *639* de *1940*



*Sírvase V. S. manifestar a este Juzgado, si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.*

*Córdoba - 11 de Octubre de 1941*

*El Juez de Instrucción,*

*Francisco Linares*

*Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes*



No. 181

Contesto su respetable escrito de 6 del actual y adjunto tengo el honor de adjuntarle la certificación del acta de nacimiento de José Dublino Garrido que en el mismo me interesaba.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 11 Octubre de 1.941.

El Juez Municipal.

*Juan Jurado*

Br. Capitan Juez militar del Juzgado Especial de Plenarios.

C O R D O B A.

# Certificado individual de NACIMIENTO inscripto en el Registro Civil

Don Juan Durán Adame,  
Juez Municipal de esta villa de Fuente Palmera.

Certifico: Que en el tomo trentiocho Sección de Nacimientos del Re-  
gistro civil de mi cargo, al folio ciento cincuenta y seis  
aparece inscripta, con fecha trea de Abril de  
mil novecientos diez --- el acta de nacimiento de José Félix Du-  
blino Garrido --- nacido en el día treinta y uno de Mar-  
zo anterior - hijo legítimo de Mariano Dublino Bernate ---  
y de Carmen Garrido Guzman, --- natural de esta villa.

Para que conste a los efectos de quintas, expido de oficio la presente certi-  
ficación en Fuente Palmera a once  
de Octubre --- de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ MUNICIPAL,

*Juan Durán*

EL SECRETARIO,

*Antonio Padique*



**Diligencia de aceptación de Defensor**

En Córdoba a catore de Octubre  
de mil novecientos cuarenta y uno  
ante este Juzgado Militar comparece el aff. de los Curas

Preacorduncof B. Adolfo Rivera S. S. le requirió  
Dominguez José Dubalino  
para que aceptase el cargo de Defensor que le ha sido conferido por el procesado José Dubalino  
ido y una vez enterado le acepta, haciéndole entrega de la  
sumaria, para su examen y dictamen correspondiente, que entregará a los tres días  
de esta fecha en este Juzgado. Adolfo Rivera Dominguez

Quedó enterado y firma con S. S. Doy fe.

José Luján

Eliás del Pozo

DILIGENCIA.—En Córdoba a diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno  
se recibe en este Juzgado, previo su examen por el Defensor nombrado Don Adolfo Rivera  
Dominguez la causa núm. José Dubalino Garrido relativa al procesado  
José Dubalino Garrido Doy fe.

Eliás del Pozo

**Providencia Juez**

Sr. Luján

En Córdoba a diecinueve de Octubre de mil  
novecientos cuarenta y uno

Devuelta la presente causa por el Defensor del procesado  
José Dubalino Garrido

cúmplase cuanto se establece en el artículo 548 del Código Castrense y de nuevo se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Luján

Eliás del Pozo

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplimentó lo ordenado en el anterior proveído. Doy fe.

Pozo



UTO.- En la Plaza de Córdoba a veinte de Octubre de mil novecientos cua-  
renta y uno. 55

RESULTANDO: que el defensor del procesado, Aferez de Infantería Don Adolfo Rivera Dominguez, en la diligencia de lectura de cargo, solicita se practicara las siguientes diligencias: que comparezca ante el Consejo de Guerra, el día que este se celebre, a RICARDO HIDALGO, que vive en Fuente Carretero (Córdoba).-

CONSIDERANDO: que la prueba solicitada no ofrece dilación en el procedimiento, y que su práctica puede conducir a puntualizar mas exactamente los hechos imputados al procesado.

VISTOS: Los Artículos 552 y siguientes del Código de Justicia Militar y demas de general aplicación y uso.-

S.S. por ante mi el Secretario DIJO: Se declara pertinente la prueba solicitada, y para ello notifiquese al defensor del procesado el contenido del presente Auto y tomese nota para citar al testigo arriba mencionado, para el día que se celebre la vista.\*

Así por este su Auto lo dicto y firma el Señor Don Francisco Zurita Romero, Oficial primero Honorario del Cuerpo Jurídico Militar, Juez del Especial de Plenarios de esta Plaza y de la presente causa, de lo cual yo el Secretario doy fé.-

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita: O. L. del Pozo]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado.-Doy fé.

*[Firma manuscrita: Pozo]*

Diligencia de lectura de cargos  
del procesado José  
Sublino Garrido

En Córdoba a Veinte de Octubre  
de mil novecientos Cuarenta y uno

Ante S. S. y el infrascrito Secretario compareció el  
procesado, anotado al margen, asistido de su defensor  
Don Adolfo Rivera Dominguez no hallándose presente el Sr. Fiscal  
por haber renunciado a ello.

Dispuso el Sr. Juez que por mí, el Secretario, se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal y auto de elevación a Plenario de la Autoridad judicial, y enterado de todo, fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativamente, los medios de acreditarlos, contestó que No.

Segunda.—Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones dijo que No.

Tercera.—Si se conforma con los cargos del escrito fiscal, dijo que No.

Cuarta.—Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del Sumario, o que se practique alguna diligencia de prueba, y cual sea esta, dijo: Que compareciera el día de la vista Ricardo Giraldo que vive en Fuentes Carrizosa. — (no)

Terminado el acto, lo firman con S. S. todos los comparecientes al mismo, de lo que certifico.

Juan Bautista José Sublino  
Adolfo Rivera Dominguez  
Elias del Pozo

Providencia Juez  
Sr. *Zurita*

*Causa*

En Córdoba a *veintinueve* de *Octubre*  
de mil novecientos *cuarenta y uno*.

Librese atento oficio al *H. Coronel Jobernia*  
*Militar, elevandole la presente*

interesando día por su vista en Consejo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*Zurita*

*E. L. del Pozo*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

*Pozo*

Don JOSE MARIA AYO MOLINA OFICIAL SEGUUNDO LABORARIO DEL C.J.M. y Juez especial del Consejo de Guerra, en virtud de orden del Gobierno Militar de esta Plaza.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario que me auxilie en las presentes actuaciones, designo al Solado de Inf. Jose Maria Royo Quirado el cual comparece ante mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, juró cumplirlo bien y fielmente, firmando conmigo en prueba de conformidad, en Córdoba a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

*[Handwritten signature]*

Jose Maria Royo

PROVIDENCIA  
Juez

En Córdoba a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Sr. Ayo Molina

Se entrega la presente causa instruida contra el procesado JOSE DUBLINO GARRIDO al Sr. Fiscal Delegado para su instrucción, firmando con S. S. de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature]*

Jose Maria Royo

DILIGENCIA . . . . .—Seguidamente se cumple lo mandado.—Doy fe.

Jose Maria Royo

PROVIDENCIA  
Juez

En Córdoba a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Sr. Ayo Molina

Recibida la presente causa de la Delegación de Fiscalía de la 2.ª Región Militar, hágase entrega de la misma al Defensor designado Alf. D. Aurelio Rivera Dominguez firmando con S. S. de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature]*

Aurelio Rivera Dominguez Jose Maria Royo

DILIGENCIA . . . . .—Seguidamente se cumple lo mandado.—Doy fe.

Jose Maria Royo

PROVIDENCIA  
Juez

En Córdoba a dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Sr. Ayo Molina

Devuelta por el Defensor, hágase el oportuno señalamiento para su vista en Consejo. Lo manda y firma S. S.—Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Jose Maria Royo

DILIGENCIA . . . . .—En el día dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. se hace el señalamiento ordenado en la Providencia anterior.—Doy fe.

Jose Maria Royo

PROVIDENCIA  
Juez

En Córdoba a .....

Vista la presente causa en Consejo, S. S. dispuso fuera remitida al Excmo. Sr. Capitán General de la 2.<sup>a</sup> Región para aprobación de sentencia. Lo manda y firma S. S.—Doy fe.

DILIGENCIA . . . .—En cumplimiento de lo ordenado, hago entrega de la presente causa, que consta de . . . . . folios, en el Registro de este Gobierno Militar para su remisión a Sevilla.—Doy fe.

NOTIFICACION.— En Córdoba a diecinueve de Febrero de mil novecientos  
cuarenta y dos.  
Teniendo a mi presencia el procesado JOSE DUBLINO  
GARRIDO asistido de su Defensor les notifiqué los nombres de los sen-  
tentes del Consejo de Guerra, participándoles que en la recusación  
que en su caso intentare, formularé presentaría a mayor urgen-  
cia y en prueba de quedar enterados y conformes firmen conmigo el Secreto  
de lo que yo doy fe.

— José María Hoyos  
José Saldano

# GOBIERNO MILITAR DE CORDOBA

Orden del día 23 de Febrero de 1942

De orden del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, el día 24 del corriente a las 9:30 horas, se reunirá en el Palacio de Justicia de esta Plaza

el Consejo de Guerra ordinario de Plaza para ver y fallar la causa n.º 659 instruida contra JOSE DUBLINO GARRIDO

por el delito de Revolucion compuesta en la siguiente forma:

### PRESIDENTE

Ite. Coronel Sr. D. Juan Anguita Vega

### VOCALES

Nombres

Destinos

Cap. D. Cayetano Muriel Toledo  
D. Fernando Anton Ferrer  
D. Jose Saenz Saneaguan

Inf.  
Art.  
"

### VOCAL PONENTE

Oficial 1.º H.º del C. J. M., Don Jose Maria Reina Perro

### VOCALES SUPLENTES

Nombres

Destinos

Cap. D. Gines Delgado Romero

Le no

### FISCAL

El Juridico de la Región

### DEFENSOR

Ite. Inf. D. Aseljo Rivero Dominguez

### JUEZ

Al acto asistirán los Oficiales francos de servicio, según dispone el artículo 566 del Código de Justicia Militar.

Lo que de Orden de S. E. se publica en la de este dia para conocimiento y cumplimiento.

El Coronel Gobernador Militar



*Antonio Rivero*

## ACTA DEL CONSEJO DE GUERRA

En la Plaza de Córdoba, a las once y treinta horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos  
 En el local de la Audiencia Provincial se reúne el Consejo de Guerra de esta Plaza para ver y fallar el procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 639 instruido en el Juzgado Militar núm. — de esta Plaza contra José Dublino Garrido por el delito de rebelión.

Constituye dicho Tribunal, como Presidente el Teniente Coronel de Artillería Don Juan Agustín Vega y como vocales los capitanes Don Bayetano Manuel Zaldívar - Don Fernando Arturo Foner y Don Eledio Moreno Márquez

Actuando como Vocal Ponente el Capitán Don José M.<sup>o</sup> Pérez Ponce  
 Estando representado el Ministerio Fiscal por el capitán del B. T. M. Don Luis Muedita y Muñoz de Vilasos  
 Asistiendo como Defensor el Teniente Don Adolfo Rivera Domínguez

Hallándose presente el procesado José Dublino Garrido

Dada cuenta de la Causa en Audiencia Pública por el Sr. Secretario Teniente Don José M.<sup>o</sup> Anso Molino hizo éste ver al Consejo que a la disposición del mismo se encontraban los testigos presentes en la Plaza, que han depuesto en el Procedimiento, así como las interesadas por el Fiscal y la Defensa.

Seguidamente se dió lectura, a instancia del Sr. Presidente, de los folios sumariales del Procedimiento.

A continuación se procedió a practicar la prueba interesada por el Fiscal y la Defensa, con el siguiente resultado

Terminada la prueba por el representante del Ministerio Fiscal se expuso: Que *solicita*  
*la pena de 30 años.*

El Defensor manifestó que *solicita la absolución*

Por el Sr. Presidente se hizo al procesado la pregunta de que si tenía algo que exponer, a lo que manifestó que

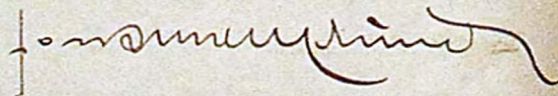
Quedando reunido inmediatamente el Consejo de Guerra en sesión secreta para deliberar y dictar sentencia.

De todo lo cual, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extiendo la presente acta, que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente.

V.º B.º

El Presidente,

El Secretario,





S E N T E N C I A

En la Plaza de Córdoba a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.-

Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza para ver y fallar la Causa 639, tramitada por el Procedimiento Sumarísimo Ordinario, por el supuesto delito de AUXILIO A LA REBELION MILITAR, contra JOSE FELIX DUBLINO GARRIDO, natural y vecino de Fuente Palmera (Córdoba), hijo de Mariano y de Carmen, de treinta y un años de edad, de estado casado, del campo, con instrucción y sin antecedentes penales.-

Hecha relación de Autos en Audiencia Pública, oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa y el procesado y

RESULTANDO probado y así se declara, que el procesado (JOSE FELIX DUBLINO GARRIDO, afiliado a la U.G.T. antes del Movimiento Nacional.- Iniciado éste, prestó servicios con otros, tomando parte en la destrucción de Imágenes Sagradas de Fuente Carretero.- Ingresó en el Ejército Marxista, alcanzando la graduación de Teniente, actuando en distintos frentes.-

CONSIDERANDO: Qué los anteriores hechos probados son constitutivos del delito de ADHESION A LA REBELION MILITAR, previsto y sancionado en el párrafo primero del artículo doscientos cuarenta en relación, con el doscientos treinta y siete, ambos del Código de Justicia Militar y en el Bando declarativo del Estado de Guerra, porque no revelan la existencia de compenetración espiritual plena del procesado, con los fines de la rebelión marxista, sino que son solo meros actos de ayuda y cooperación a la misma, de cuyo delito es responsable en concepto de autor el procesado JOSE FELIX DUBLINO GARRIDO, apreciándose la concurrencia de la circunstancia agravante de peligrosidad, prevista en el artículo ciento setenta y tres del citado Cuerpo legal, en relación con la Instrucción N.º vena de la Orden de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta.-

CONSIDERANDO: Que hallándose previstos, exactamente los hechos probados en el número Séptimo del Grupo Cuarto del Anexo a la Orden de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta, no procede rebajar la pena que, por el delito cometido, debe imponerse al procesado.-

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo doscientos diez y nueve del Código de Justicia Militar y Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, sobre la responsabilidad civil dimanante del delito cometido; así como el artículo ciento ochenta y ocho del citado Código, respecto a las penas accesorias que corresponden a la principal que ha de imponerse.-

VISTOS los artículos citados y demás de pertinente aplicación.-

F A L L A M O S

Que debemos condenar y condenamos al procesado JOSE FELIX DUBLINO GARRIDO, a la pena de VEINTE AÑOS DE RECLUSION TEMPORAL, HOY RECLUSION MENOR, por ser autor del delito de AUXILIO A LA REBELION MILITAR, con la circunstancia agravante expresada y a la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de abono para el cumplimiento de la pena el tiempo de prisión preventiva sufrida.- Asimismo se le condena a la responsabilidad civil dimanante del delito cometido, que se hará efectiva en la forma y cuantía que en su día de determine, reservándose las acciones pertinentes a los particulares perjudicados, y una vez sea firme esta Sentencia, se remitirá testimonio de la misma, al Tribunal competente de Responsabilidad Políticas.-

Así por esta Nuestra Sentencia

cia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. -

~~Fernando Antón~~  
~~Alfredo~~ ~~Alfredo~~  
~~Alfredo~~

Jose M<sup>o</sup> Reina Barrios

PROVIDENCIA  
Juez

L. Amo Molina

En Córdoba, a veinte y cinco de febrero de mil  
novecientos marcia y dos

Vista la presente causa en Consejo, S. S. dispuso fuera remitida al Excmo. señor Capitán General de la 2.<sup>a</sup> Región para aprobación de Sentencia, previo registrar en el fichero general del Gobierno Militar de la Plaza y en el de este Juzgado. Lo manda y firma S. S. — Doy fe.

*[Handwritten signature]*

José María Rojo

DILIGENCIA . . . .

En cumplimiento de lo ordenado, hago entrega de la presente causa, que consta de 61 folios, en el Registro de este Gobierno Militar para su remisión a Sevilla. — Doy fe.

José María Rojo

Capitán General de la 2.ª Región

Sevilla 10 de Marzo de 1872

Pase al Auditor de Guerra de esta Región  
para dictámen.



377

*[Handwritten signature]*

AUDITORIA 2.ª REGION	
Fecha	11-3-72
Número	271
Letra	<i>[Handwritten mark]</i>

EXCMO. SR.

Examinada la presente causa, tramitada con arreglo a las normas establecidas para el procedimiento sumarísimo, aparece:

Que el Consejo de Guerra ordinario de Plaza, reunido en la de Córdoba ha dictado sentencia por la que se condena al procesado JOSE FELIX DUBLINO GARRIDO a la pena de Veinte años de Reclusión menor como autor de un delito consumado de Auxilio a la Rebelión del art. 240 del Código de Justicia Militar, imponiéndole las accesorias de Inhabilitación absoluta durante la condena, abonándole el tiempo de prisión preventiva sufrida y declarándolo civilmente responsable en la forma y cuantía que posteriormente habrá de determinarse con arreglo a derecho.

Que la apreciación de la prueba hecha por el Consejo, es con arreglo a una interpretación racional de la misma; la calificación de los hechos es acertada y legal la pena impuesta, no apreciándose vicios de nulidad de procedimiento, y de conformidad con los preceptos legales antes invocados, sus concordantes, las Instrucciones de 25 de Enero de 1.940, y demás disposiciones de general aplicación del Código Castrense y Código Penal ordinario.

PROCEDE PRESTAR APROBACIÓN a la sentencia dictada, haciéndola firme y ejecutoria, a tenor de lo preceptuado en el art. 597 del Código de Justicia Militar.

Si V. E. decreta de conformidad, volverán los autos a su Juez Instructor para notificación, ejecución y deducción de testimonios para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar y Audiencia Provincial correspondiente.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla a 21 de abril de 1.942

EL AUDITOR.



*[Handwritten signature]*

2

Entrada N.º	383	
Día 7	Mes 1	Año 42
Sección	7.ª	

63

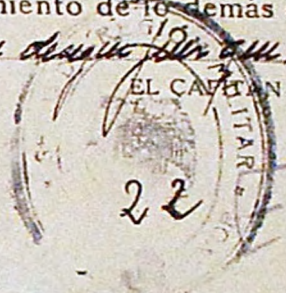
Capitanía General de la 2.ª Región

Sección 5.ª (Justicia)

Sevilla 16 de Mayo de 194 2 D 168  
19-5-42

De conformidad con el dictamen que antecede del Auditor de Guerra de esta Región, **PRUEBO** la sentencia dictada en estos autos por Un Consejo de Guerra Ordinario de Plaza situado en la de Córdoba por la que se condena al procesado José Félix Dublino Garrido como autor de un delito de auxilio a la Rebelión artículo 240 del Código de Justicia Militar a la pena de Veinte años Reclusión Menor con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condenándosele de abono para el cumplimiento de la pena impuesta la totalidad de la prisión eventiva sufrida por razón de esta causa y declarándolo civilmente responsable en la forma cuantía que habrá de determinarse con arreglo a derecho.

Para cumplimiento de lo demás que se propone, remítase al Com. Militar de la Plaza de Córdoba, para que designe Jefe que lo ejecute, dando un cuenta del cumplimiento



EL CAPITAN GENERAL DE LA REGION

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



IERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ORIA JURIDICA

64

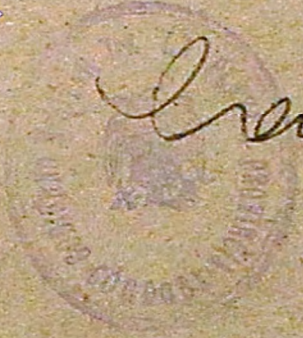
Núm. Ca-9254

Adjunto remito a V. S. el procedimiento  
seguido contra **JOSE DUBLINO GARRI-**  
**DO** a fin de que  
se sirva dar cumplimiento a lo ordenado  
por el Ecmo. Sr. Capitán General de esta  
región, en Decreto de fecha **16 actual**

COMANDO EN JEFE  
DE BAL...  
1621

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Córdoba **21** de **Mayo** de 1942

De Orden de S. E.  
El Teniente Coronel Jefe de E. M.



*[Handwritten signature]*

Juez Militar EJECUTORIAS

PLAZA





... a veintidós de mayo de mil  
... el secretario, teniente a mi cargo

Jose Dublino Gorrido

... en forma de ...  
... y de ...

firmas coningo.

*Jose Gullino*

*Gauadol*

Pl. 60-5895

En cumplimiento a su respetable escrito n° 5895 fecha 8 del actual, tengo el honor de informar a V.S. en el sentido de que el encartado Jose Dublino Garrido, a que el presente se contrae, segun las diligencias practicadas por la fuerza de este Puesto, este individuo fue detenido en Villanueva de Cordoba el dia 29 de Marzo de 1939, y en la actualidad se encuentra en la Carcel Nueva de esa Capital dormitorio n° 4. Dios guarde a V.S. muchos años Fuente Palmera 19 Junio 1942 El Comandante de Puesto

*Antonio Rivas Sabando*

por Teniente Juez del Juzgado de Ejecutorias Señor  
eda Moreno.

C O R D O B A

LIQUIDACION DE CONDENA DEL PENADO

encartado en el Procedimiento Sumarísimo n.º  
instruido por el supuesto delito de

Fue reducido a prisión el 29 de Marzo de 1939  
Se hizo firme la sentencia 24 de Febrero de 1942  
Se le abona por prisión preventiva  
Se le abona por años bisiestos  
Le resta por cumplir de la pena impuesta  
Ha sido condenado a la pena de Prisión

Días	Meses	Años
333		2
5		
27		17
306		16

Dejará extinguida la condena el día Veintidós  
de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco salvo  
error u omisión.

Y para que conste y  
expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez de Ejecutorias en Córdoba  
a Veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco

V.º B.º  
EL JUEZ DE EJECUTORIAS

*Rafael Rueda Moreno*

*Pellegrinadis*  
*Emb.*





68

PROVINCIA PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA  
DIRECCION

6.846

Defu: 5895

Tengo el honor de manifestar  
a V.S. que en el día de hoy se ha re-  
cibido en este Establecimiento testimo-  
nio de sentencia y liquidación de con-  
dena de la recada en cause 839/40  
contra el penado Jose Dublino Garrido.  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba 24 de Junio de 1942



sr. Juez Militar de Ejecutorias de esta PLAZA

69

GOBIERNO MILITAR  
DE CORDOBA  
ASESORIA JURIDICA

Núm. 69789

Causa n.º

Encartado JOSE DUBLINO GARCIA  
MURDO

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 27 de Julio  
de 1942.

De orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



*[Handwritten signature]*

Reg. 5395  
REGISTRO GENERAL  
DE SALES  
Y GIRENS 5020

Al contestar citar Sección y núm. del oficio.

Sr. Juez Militar Ejecutorias

PLAZA



AYUNTAMIENTO  
DE  
FUENTE PALMERA  
(CÓRDOBA)

Núm.

705

70  
~~5895~~

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicacion numero 5895, fecha 27 de Mayo anterior, en la que participa a esta Alcaldía que Jose Sublino Garrido, de 31 años de edad, casado, hijo de Mariano y de Carmen, natural de esta villa, domiciliado en la aldea de Fuente Carreteros, ha sido condenado a la pena de veinte años de reclusion menor con las accesorias correspondientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 2 de Julio de 1942.

El Alcalde,

Sr. Juez de Ejecutorias.  
Gobierno Militar.

CÓRDOBA

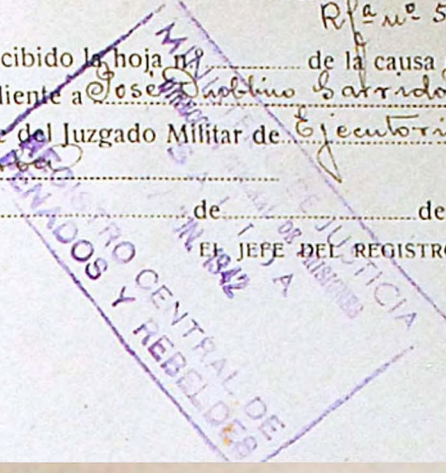
R/a n.º 5895

72

Se ha recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 637.  
correspondiente a Jose Domingo Sarrido  
procedente del Juzgado Militar de Ejecutorial de  
Cordoba

..... de ..... de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO,



11995

# ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

da Región                      Año de 1940  
sa núm. 9799 por el delito de placón

### Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa.	Sobreseimiento.	Definitivo	Per fallecimiento Por otros motivos	<i>El guerra do civil</i>
		Provisional		
		Tribunal que la dictó . . . . .		
		¿De conformidad con el fiscal? . . . . .		
		Pena o penas impuestas al reo . . . . .		
	Sentencia . . . . .	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión. . . . .		
		Absolución . . . . .		
		¿Fue sumarisimo el procedimiento? . . . . .		
		Tiempo invertido en la tramitación . . . . .	Menos de seis meses . . . . . De seis meses a un año . . . . . Más de un año . . . . .	<i>si si</i>

### Resoluciones recadas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional. . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	
Sobreseimiento definitivo por muerte. . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos. . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	
Sentencia absolutoria . . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	
Sentencia condenatoria . . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos . . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	

*Para* 31 de 12 de 1940  
El Tte. Auditor encargado de la estadística



ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª Año de 1940  
 Causa núm. 5795 contra los  
 por el delito de rebelión  
 Hoja correspondiente al condenado José Durbano Gamero

Datos comunes a todos los condenados

Su sexo . . . . .	<input checked="" type="checkbox"/>
Edad . . . . .	<u>29</u>
Estado . . . . .	<u>ca</u>
¿Sabe leer? . . . . .	<u>si</u>
¿Sabe escribir? . . . . .	<u>si</u>
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena . . . . .	<u>si</u>
Grado de ejecución o delito . . . . .	Consumado . . . . .
	Frustrado . . . . .
	Tentativa . . . . .
Participación en el delito . . . . .	Autor . . . . .
	Cómplice . . . . .
	Encubridor . . . . .
¿Ha delinquido con anterioridad? . . . . .	<u>si</u>
Situación del procesado mientras se substanció la causa . . . . .	

Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército . . . . .	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece . . . . .	
Su situación o destino . . . . .	
Procedencia (las clases y tropa) . . . . .	Del reemplazo ordinario . . . . .
	Del servicio reducido . . . . .
	Voluntario . . . . .

Ma 31 12 de 1940  
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística

*[Handwritten signature]*

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

*En el día 12 de Julio*

Año de 1912

Región *2ª*  
Causa n.º *1797*  
por el delito de *asesinato*  
Heja correspondiente al *asesinato*  
*por sublevación*

Datos comunes a todos los representantes	
En acto	
Ejército	
Estado	
Comandante	
Grado o destino que motivaron su procesamiento o condena	
Grado de ejecución o delito	Condenado Fustigado Tentativo Autor Cómplice Ejecutor
Participación en el delito	
¿Ha sido condenado con anterioridad?	
Situación del procesado mientras se celebraba la causa	
Datos extraídos de los comandos militares	
En servicio en el ejército	
Armas o equipo y calidad orgánica a que pertenecía	
En situación o destino	
Del servicio ordinario	
Del servicio reservado	
Previdencia (por clases y años)	
Voluntario	

*12 de Julio*

*12 de Julio*

*[Signature]*



71

AUDIENCIA PROVINCIAL  
CÓRDOBA

De orden del Ilustre Sr. Presidente de esta Audiencia, conase V.S. recibo del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento nº 639 seguido contra *José Rubino Garrido* que acompaña a su oficio fecha *27 Mayo n.º 5895.*

Liceo guardo en V.S. muchos años  
Córdoba 20 de Agosto de 1942

El Secretario



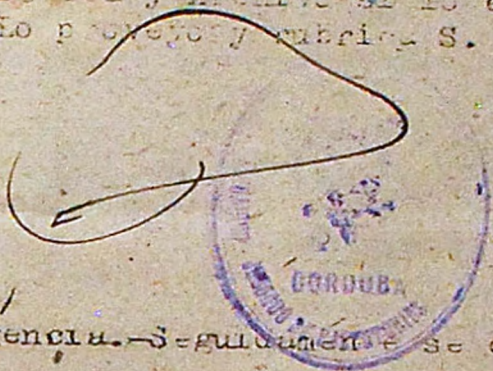
*Alte. P. C. B.*

Sr. Juez de Ejecutorias de esta Plaza

73

PROVINCIA LA JUEZ) En Sevilla a 29 de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos (1942) (Sevilla, 29 de Agosto de 1942)

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia recaída contra el demandado en las presentadas sumarias, remitiéndose esta que consta de 73 folios útiles a la Autoridad Judicial, para su custodia y archivo, si lo estima oportuno, y a donota bastante. Lo proveyo y rubrico S. S.º Doy fé.



*Pallorauachs*  
*Am*

Diligencia. - Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fé.

*Pallorauachs*

Audiencia General de la 2.ª Región

2.ª Sección E. M.

Sevilla 4 de Septiembre de 1942

Pase al Auditor de Guerra de esta Región para dictamen.

*P. M. V.*



AUDITORIA 2.ª REGION	
Entrada	8-9-42
Mostrado	917
Libro	

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 14 noviembre 1942

El Auditor.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
162  
*[Handwritten signature]*

Sevilla 12 diciembre 1942

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Jurídico Militar de esta Región.



Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 23-1-43

*[Handwritten signature]*

v2  
v3

123

v471



El Fiscal.

*[Handwritten signature]*

Sevilla

Capitanía General de la 2.ª Región

Archívense estas actuaciones en

SECCIÓN DE JUSTICIA

Cumplimentado el servicio de estadística archívense en esta Capitanía General y dése cuenta a su Instructor.  
Sevilla 13 de Febrero de 1943



*[Handwritten signature]*

75  
Nº 11



Excm. Sr.

35-  
46

José Dublino Garrido, de 40 años de edad, natural de Fuente Palmera (Córdoba), de estado casado, hijo de Mariano y Carmen, y actualmente recluido en la Prisión General de Burgos, ante V.E. comparece y con el debido respeto

Expone:

Que como consecuencia de sus actividades durante el Movimiento Nacional fue detenido y encartado en la causa Nº 639 de 1940, y condenado a la pena de 20 años por Consejo de Guerra reunido en la Plaza de Córdoba el día 24 de Febrero de 1949

Que se encuentra en posesión de los requisitos que determinara el decreto de 9 de octubre de 1945 para la aplicación del indulto de los llamados delitos de guerra que el mencionado Decreto promulga, por cuyo motivo

Suplica a V.E. aplique al recurrente el indulto de preferencia

Gracia que no duda alcanzar del pecto proceder de cuya vida guarde Dios muchos años

Burgos 5 de Octubre de 1950

Excmo Sr  
José Dublino

Excmo Sr. Capitan General de la 2ª Region Militar (Seccion de Justicia) Sevilla

*caja*  
Sevilla, 17 de Noviembre de 1950

Pase la presente instancia relativa a **JOSE DUBLINO GARRIDO**

en unión **P. Sumarísimo nº 5639/40**

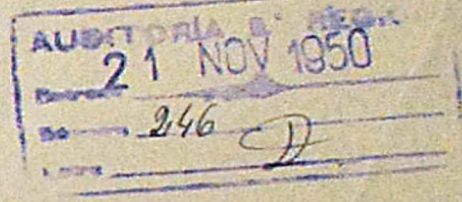
instruido contra el mismo al Auditor de Guerra de esta Región, a efectos del Decreto de 9 de octubre de 1.945, para que con devolución informe.

EL CAPITAN GENERAL,

*[Handwritten signature]*



*a*



*2*

Sevilla, 25 de Noviembre de 1.959.

Pase la adjunta instancia promovida por José Felisé Dublino  
Sanido en unión de la causa instruida contra dicho in-  
dividuo por el delito de Rebelión Militar, al Sr. Fiscal Jurídi-  
co Militar de la Región a fin de que con devolución se sirva in-  
formar sobre aplicación de indulto de 9 de octubre de 1.945 (D.O.  
nº 298).

E. AUDITOR.



*[Handwritten signature]*

2220

FISCALIA JURIDICO MILITAR			
El día 28 de	11	de 19	59
del 5 de	12	de 19	59



Causa A

SEÑALADO

AL FISCAL DIGO:

*José Félix Dublucq Parado* cuyas circunstancias personales constan en la presente Causa núm. *5639/40 de Córdoba* solicita la sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1.945 (D.O. núm. 256)

Examinada la causa, resulta condenada al patricio *Parado* con fecha *24 de Febrero de 1942* la pena de *20 años reclusión menor* y accesorias legales como autor de un delito de *Auxilio*  
A LA REINTEGRACIÓN

Dicha pena *no* le fué conmutada por la de

*Principales de la* En la actualidad se encuentra en la situación de *Reducido en la* los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la Sentencia, no son de los exceptuados en el Art. 1º del Decreto mencionado y Art. 3º de las instrucciones del Ministerio del 27 de Octubre de 1.945 (D.O. núm. 245)

Por todo lo expuesto ES PROCEDENTE la concesión de la gracia solicitada, sin extensión de la misma a las accesorias.

Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Si así se acordara deberá volver la Causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V.E. no obstante resolverá.

Sevilla 5 de Diciembre de 1.950



EXCMO. SR.  
El Fiscal.

*Mansuetop. Quintanilla*

OTRO SI DIGO: Que en caso de denegación de la gracia por V.E. si el interesado interpona el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirá el mismo testimonio de este informe del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vuestro Superior Autoridad a más de testimonio literal de la Sentencia en las particulares de hechos y derechos relativos al recurrente.



EXCMO. SR.  
El Fiscal.

*Mansuetop. Quintanilla*

Excmo. Sr.

De acuerdo con el informe del Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región y por sus propios fundamentos, pudiera hacersele aplicación de los beneficios de indulto al condenado \_\_\_\_\_

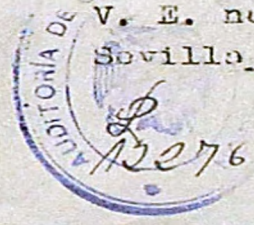
JOSE DUBLINO GARRIDO en la forma, extensión y condiciones que el presente informe especifica.

Si V.E. resuelve de conformidad, pasará la Causa al Instructor que se designe para constancia y cumplimiento y notificación al interesado. Una vez ello cumplido la elevará a esta Auditoría a los efectos que procedan.

V. E. no obstante, resolverá.

Sevilla 19 de Diciembre de 1.950.

EL AUDITOR



V.  
7679

Quinta de

00

80

Comandancia General de la II Región

SECRETARIA DE JUSTICIA

Sevilla 21 de Diciembre de 1950

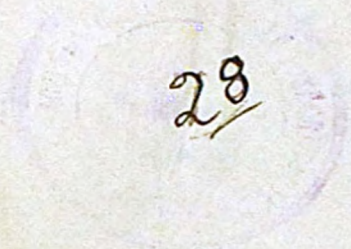
De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, acuerdo **CONCEDER** los beneficios del de-  
de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado **JOSE DUBLINO GARRIDO**  
se las actuaciones al Gobierno Militar de **Córdoba** a fin de que designe Juez  
cumplimiento de cuanto propone, acusando recibo.

26 III  
28-12-50

El Capitán General,

P. A.  
EL GENERAL ENCARGADO DEL ESPACHO

*[Handwritten signature]*  
En recibo  
28-12-50



28

81

RECEPCION SECRETARIA  
DE JUSTICIA  
16351

**Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba**

Sección Justicia

Negociado T.

Núm. 5636

Córdoba. 30 de Diciembre. de 1952.

El General Gobernador Militar al Juez Militar del Eventual nº 1  
PLAZA.

Adjunto remito a V.S. el Procedimiento Sumarísimo Ordinario nº 5639-40 seguido a JOSE DUBLINO GARRIDO, a fin de que se sirva dar cumplimiento a cuanto ordena el Excmo. Señor, Capitan General de esta Region en decreto de fecha 21 de los corrientes.

De Orden de S.E.  
EL COMANDANTE SECRETARIO.

*J. General*

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.

DON JUSTINIANO PEREZ FLORES, comandante de infanteria.-

Juez Militar del eventual num. uno de esta plaza y del presente procedimiento designado en la orden precedente certifica que habiendo elegido secretario para que como tal actue en las presentes actuaciones, designa al sargento de infanteria DON JAIME SANCHEZ VIOQUE, el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para ejercer dicho cargo, que acepta jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta

*Justiniano Perez Flores* *Jaime Sanchez Vioque*

providencia juez  
Sr. Perez Flores.

en Córdoba a tres de enero de mil novecien-  
tos cincuenta y uno.

por recibido el presente procedimiento sumari-  
simo ordinario nº 5.639-40 instruido contra JOSE FELIZ DUBLINO GARRICO,  
con dictamen auditorial y decreto de la autoridad judicial, cumpliase quan-  
to en el mismo se ordena, en su virtud dese de alta en los libros y regis-  
tro de éste juzgado, extiendase su ficha correspondiente y oficiese al Sr.  
director de la prisión central de Burges interesando si el encartado se en-  
cuentra actualmente recluido en dicho establecimiento por razón del presen-  
te procedimiento.

1º manda y firma S.S.

noy fé.-

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado.

noy fé.-

Se remite al texto Prisión 5-1-51



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES  
PRISION CENTRAL  
DE  
BURGOS  
DIRECCION  
\*\*\*

151

Dublino Garrido

En cumplimiento a lo interesado en su respetable escrito de fecha 3 de crto adjunto tengo el honor de remitir a V.S. certificado de permanencia del titular, significando al propio tiempo a V.S. que en el expediente penal del titular aparece que por la Prision Central Tabacalera de Santander, fué puesto en Libertad Condicional en meritos a causa sin numero fallada por C. de Guerra en la Plaza de Cordoba en 24 de Febrero de 1942 por un delito de auxilio a la Rebelión

Dios guarde a V.S. muchos años  
Burgos a 8 de Enero de 1951

*J. J. J. J.*



Comanda n.º 10.2 del Juzgado Eventual nº 1 Cordoba

Providencia Juez  
Sr. Perez Flores

Córdoba veinte de Enero de mil  
vecientos cincuenta uno.

Por recibido el presente escri-  
unase a los autos de su razón y dirijase oficio al C  
tro Oficiante interesando manifieste si el individuo  
que el mismo se refiere se encontraba detenido por r  
zon de la presente causa que es por la que se le con  
de el indulto o si por el contrario se halla cumplien  
alguna otra condena.

Lo manda y firma S. S.

Doy fé.

*Por el Jefe* *Juan David Viquez*

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.  
Doy fé.

*[Signature]*

*Jain*



84

DON ANTONIO FERNANDEZ GARCIA, SUBDIRECTOR - ADMINISTRADOR DE LA PRISION CENTRAL DE BURGOS DE LA QUE ES DIRECTOR DON ANGEL BERCEDO GONZALEZ

CERTIFICADO: Que con vistas al expediente penal de Juan Luciano Garcia de treinta y nueve años de edad, hijo de Mariano y de Gertrudis, natural de Palma de Mallorca Corcega, del mismo aparece haber ingresado en este Establecimiento en el que sigue, en el año veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta, para seguir extinguiendo condena de quince años, impuesto por Consejo de Guerra de La Plaza de Corcega en Causa núm. Revolucionarias nº 1225-1368-1395-46 y 731-47

Y para que conste a efectos de comision al Jefe Ejecutivo el presente certificado que, con el V.º B.º del Sr. Director, firmo en Burgos, a once de Enero de mil novecientos cincuenta. y uno

V.º B.º  
EL DIRECTOR  
*[Signature]*

*[Signature]*



85



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

PRISION CENTRAL  
DE  
BURGOS

DIRECCION

\*\*\*

N.º 425

Tengo el honor de acusar recibo a su atto. escrito fechado el 5 de los ctes., junto con el que remite V.S. a esta Central testimonio de los beneficios de indulto del Decreto 9 de Octubre de 1.945, en Causa núm 5.639/40, relativo al penado JOSE FELIX DUBLINO GARRIDO, significando a V. S. que el interesado queda retenido en esta Prisión para extinguir una condena de 15 años, por la comisión de un delito posterior.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Burgos, 10 de Enero de 1.951.

*Jorge Benavente*



COMANDANTE JUEZ DEL JUZGADO MILITAR EVENTUAL Nº 1.-  
Juez: Sr. Pérez Flores.

C O R D O B A . -

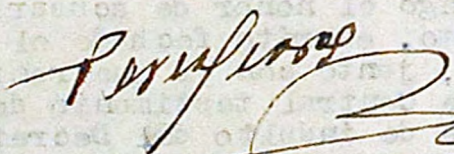
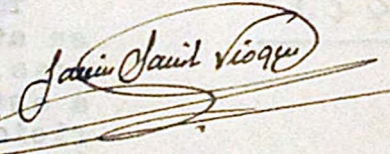
Providencia juez  
Sr. Perez Flores

Córdoba veintisiete de enero de  
mil novecientos cincuenta y u



Por recibido el presente escrito, anase al procedimiento de su razón y deduzcase el auto que acompañado de testimonio sea remitido al Excmo Señor Capitán General de la 6ª región por conducto de la Autoridad Judicial a los efectos de notificación.

Lo manda y firma S. S.

Doy fé.

Diligencia ; seguidamente se cumple lo ordenado.  
Doy fé.-



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES  
PRISION CENTRAL  
DE  
BURGOS

DIRECCION  
\* \* \*

651

En contestacion a su respetable escrito de fecha 20 de los crtes. tango el honor de participar a V.S. que el penado en este Establecimiento, José Dublino Garrido fué indultado en méritos a causa numº 639 de 1940 por la que se hallaba en situacion de Libertad Condicional; encontrándose en la actualidad extinguiendo condena de 15 años impuesta en causas acumuladas numº 1225.- 1388.- y 1395 de 1946 y 701 de 1947, según sentencia dictada en la Plaza de Cordoba el dia 19 de Enero de 1949 Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos a 26 de Enero de 1951

*Juzgado*

Comandante Juez del Juzgado Militar Eventual nº 1  
Cordoba

Providencia Juez  
Sr. Perez Flores

Córdoba dos de febrero de m  
novecientos cincuenta y uno

Por recibido el presente es  
to, anase a los autos de su razón.  
Lo manda y firma S. S. Doy fé.

*Perez Flores* *Juan David Virga*

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado  
Doy fé

*Juan David*

87



MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL DE LIBERTAD VIGILADA

47-G-50

Conducta

Acuso recibo a V.S. de su oficio fecha 20 del actual, núm. 198, con el que adjunta testimonio de indulto concedido en causa núm. 5.639, del 40, al penado JOSE FELIX DUBLINO GARRIDO y existiendo en este Centros dos individuos de los nombre y apellido, rúégole se sirva ordenar se participe con urgencia a este Centro las circunstancias personales del individuo a que se refiere su citado testimonio, para la resolución definitiva.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Madrid, 29 de enero de 1.951.

EL SUBDIRECTOR GENERAL,



*[Firma manuscrita]*

SECRETARÍA GENERAL DE LIBERTAD VIGILADA  
30 ENE 1951  
865

Comandante Juez del Juzgado Eventual núm. 1 de Córdoba.

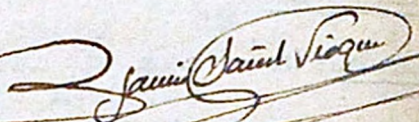
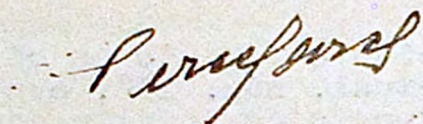
Providencia Juez  
Sr. Perez Flores

Córdoba tres de febrero de  
novecientos cincuenta y uno.

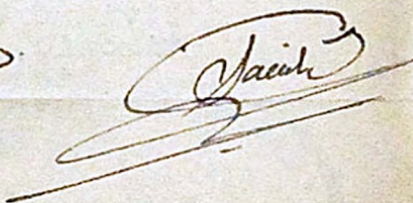
Por recibido el presente es-  
to unase al procedimiento de su razon y contestes  
con los datos que se interesan.

Lo manda y firma S. S.

Doy fé.



Diligencia : seguidamente se cumple lo ordenado  
Doy fé



88

bierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba 1510

Justicia

Negociado T.


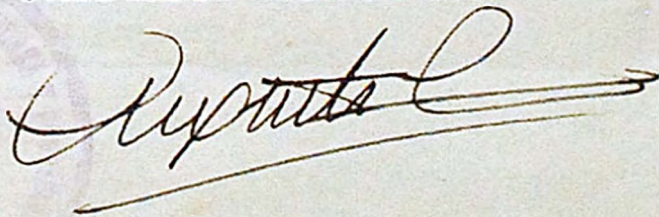
Número 395

Córdoba, 13 de Febrero de 1951

General Gobernador Militar al Juez Militar del Eventual  
de esta PLAZA.

Acuso recibo a V.S. del testimonio dimanante del procedimiento seguido a FELIX DUBLINO GARRIDO, el que con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

De Orden de S.E.  
EL COMANDANTE SECRETARIO.



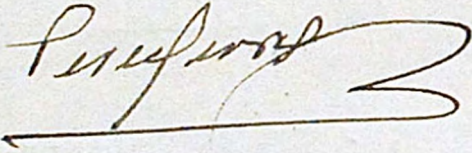


Providencia Juez  
Sr. Perez Flores

Córdoba catorce de febrero de  
novecientos cincuenta y uno.

Por recibido el presente escri-  
unase a los autos de su razón.  
Lo manda y firma S. S.

Doy fé.



Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.  
Doy fé.



89

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba 2544

ión Justicia

Negociado T.

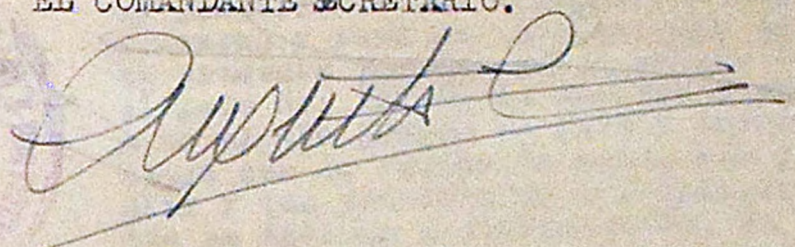
Número 692

Córdoba, 14 de Marzo de 1951.

General Gobernador Militar al Juez Militar del Eventual  
1 de esta PLAZA.

Debidamente cumplimentado, adjunto remito a V.S. exhorto que para tal fin remitió para diligenciar en la persona de JOSE FELIX DUBLIN GARRIDO.

De Orden de S.E.  
EL COMANDANTE SECRETARIO.



Providencia Juez Córdoba quince de Marzo de mil  
Sr. Perez Flores novecientos cincuenta y uno.

Por recibido el presente escrito  
unase a los autos de su razón, con el exhorto que  
acompaña.

Lo manda y firma S. S. Doy fé.

*Perez Flores*  
*Juan David Lopez*

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado  
Doy fé.

*Juan David Lopez*

EXCMO SEÑOR DON RICARDO DE RADA Y PERAL, Teniente general del Ejército y Capitán General de la 2ª Región y en su nombre y representación el Comandante de Infantería DON JUAN PÉREZ FLORES, Comandante de Infantería, Juez Militar del Juzgado eventual nº Uno de esta plaza y Juez Inspector de la causa nº 5.639-40 instruida al paisano JOSÉ ALEX DUBLINO GARRIDO por el delito de rebelión militar.

AL EXCMO SEÑOR CAPITAN GENERAL DE LA 6ª REGION, AUTORIDAD JUDICIAL DE LA MISMA Y al Sr. Juez encargado del diligenciamiento del presente exhorto, atentamente salado y participo.

Que en providencia de este día, dictada en el aludido procedimiento, he acordado la practica de las diligencias que se expresaran y para su cumplimiento le dirijo el presente por lo que en nombre de S. F. el Jefe del Estado le exhorto y requiero y en el mio propio le pido y encargo que luego que lo reciba lo mande ver y cumplir y que practicadas las diligencias que se indican a continuación, me sea devuelto con sus resultas, pues haciendolo así, administrará justicia.

Dado en Córdoba a Veintisiete de mesero de mil novecientos cincuenta y uno.

EL COMANDANTE JUEZ

*Juan Pérez Flores*



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que previa la identificación correspondiente se notifique al recluso en la Prisión Central de Burgos JOSÉ ALEX DUBLINO GARRIDO que por la Autoridad Judicial de esta Región, se le hace aplicación de los beneficios de in-

.....

...dado que determina el decreto de 9 de Octubre de 1.945 a la pena de 20 años de reclusión menor que veía extinguiendo por razón de la causa antes mencionada, sin extensión de esta gracia a las accesorias y quedando sin efecto en caso de reincidencia o reiteración; con lectura íntegra del testimonio que se acompaña del que se le hará entrega.

Dado en Córdoba a fecha ut-supra  
EL COMANDANTE JUEZ



*Antuano Cruz*

EL DON ALFONSO ORTEGA HERRANDO, COMANDANTE DE INFANTERÍA, JUZGADO  
PERMANENTE DE LA SEXTA REGIÓN MILITAR Y COMANDO EN JEFE DEL CUERPO DE  
SIRVA, ENCARGADO DE EVACUAR EL PRESENTE EXHORTO.

CERTIFICADO: Que teniendo que nombrar Secretario  
que actúe como tal en la tramitación del mismo, en uso  
de las atribuciones que me confiere el artículo 151 de  
Código de Justicia Militar, designo al Teniente de la  
Escala Auxiliar del Arma de Caballería, DON PORFIRIO MA  
TÍAS ORTEGA, con destino en este Juzgado, quien habiénd  
comparecido ante mí y enterado del cargo que se le con  
fiere y advertido de las incompatibilidades a que para  
desempeñarlo marca el artículo 158 del referido Código  
manifestó no tener ninguna para ejercicio y aceptó y  
juró guardar secreto en cuanto actúe.  
A fin de que así conste, firma conigo en Burgos a  
veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y  
uno.

*Alfonso Ortega* *Porfirio Matías*

PROVINCIA DEL JUEZ SEÑOR ORTEGA. En la Plaza de Burgos a veintiocho de  
Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.  
Por recibido el presente exhorto, dili-  
genciase lo que en él se interesa; y, al efecto, trasládase este J  
gado á la Prisión Central de esta Plaza, donde se encuentra el e  
tado y practíquense cuantas diligencias se ordenan.  
Lo proveyó y firma S. Sa. de lo que yo, el Secretario, doy fé.

*Ortega* *Porfirio Matías*

DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO. En la Plaza de Burgos a veintiocho  
de Febrero de mil novecientos cincuenta  
y uno. Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fé.

*Ortega* *Porfirio Matías*

NOTIFICACIÓN.- En la Plaza de Burgos a primero de Marzo de mil  
-----novecientos cincuenta y uno.

Constituido este Juzgado en la Prisión Central de esta Plaza, S. Sa. solicitó del Señor Director de la misma, la comparecencia del recluso, JOSÉ FELIX DUBLINO GARRIDO, y habiendo comparecido éste, le fué notificada la resolución decretada por la Autoridad Judicial de la Segunda Región Militar, en la Causa de la cual dimana este exhorto, por la que se le concede el indulto de la pena impuesta, sin que esta gracia alcance a las accesorias, quedando sin efecto, en el caso de reincidencia o reiteración, dándole lectura íntegra del testimonio que se acompañaba, con entrega del mismo.

Y de quedar enterado, notificado y de haber recibido el testimonio citado, firma la presente diligencia con el Señor Juez y conmigo el secretario, de lo que doy fe.

*Ortega*

*José Dublino*

*Josefina Mottez*

PROVIDENCIA D L JUEZ      En la Plaza de Burgos a primero de Marzo  
SEÑOR ORRSTGA. ----- de mil novecientos cincuenta y uno.  
----- cumplimentado en todas sus partes este  
exhorto, elévase con atento escrito a la Autoridad Judicial de  
la Región, para su curso a la exhortante.  
Lo provoyó y firma S. Sa. de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*Ortega*

*Josefina Mottez*

DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO.- En la Plaza de Burgos a primero de  
-----Marzo de mil novecientos cincuenta  
y uno.- Seguidamente se cumplimentó lo mandado.- Doy fe.

*Ortega*

*Josefina Mottez*

EXCMO SEÑOR

La presente causa n° 5.639-40 instruida al paisano JOSÉ FELIX DUBLINO GARRIDO por el delito de Rebelión Militar, fué remitida a este juzgado para la practica de las diligencias del periodo de ejecución, por habersele hecho aplicación de los beneficios de indulto que determina el decreto de 9 de octubre de 1.945, a la pena de 20 años de reclusión menor que venia extinguiendo en la prisión Central de Burgos.

Al folio 85, se ve un acuse de recibo del testimonio remitido a la prisión, en el que se hace constar que queda recluido en el establecimiento para responder de otro delito cometido posteriormente; al 87, del testimonio remitido a la Subdirección General de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia; al 88, del remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar; y al 91 (vuelto), se le notifica por exhorto al rematado.

Y creyendo el Juez que suscribe haber dado cumplimiento a las diligencias ordenadas, se honra en elevar a la Superior Autoridad de V.F. las presentes actuaciones por si procede su archivo definitivo.

V.F. no obstante resolverá.

Córdoba, 26 de Mayo de 1.951

Excmo Señor

EL COMANDANTE JUEZ

*Justino San Juan*

DILI.....



....GENCIA DE REMISION :

Seguidamente se cumple lo ordenado y se remiten estas actuaciones al iltmo Señor Auditor de guerra de La Región, por conducto del Excmo Señor General Gobernador Militar de esta Plaza, constando de NOVENTA Y DOS FOLIOS UTILES.-

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

AUDIENCIA 2ª REGION	
Entrada	7-6-11
Número	
Letra	173

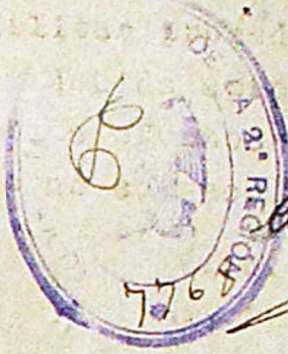
Excmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha  
puesto fin a las presentes actuaciones, procede su archivo  
sin más trámites.

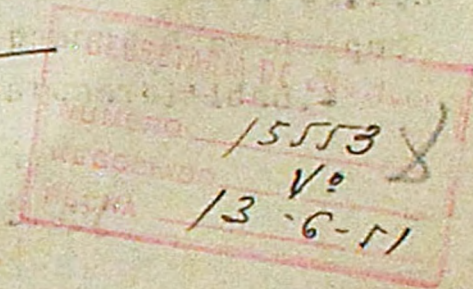
V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 13 de Junio de 1.951

EL AUDITOR



*[Handwritten signature]*



PROVIDENCIA DEL JUEZ      En la Plaza de Burgos a primero de Marzo  
 SEÑOR ORRUEGA, ----- de mil novecientos cincuenta y uno.  
 ----- Complimentado en todas sus partes este  
 exhorto, elévese con atento escrito a la Autoridad Judicial de  
 la Región, para su curso a la exhortante.  
 Lo proveyó y firmó S. Se. de lo que yo, el Secretario, doy fé.

*Ortega*

*José María Martínez*

DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO.- En la Plaza de Burgos a primero de  
 ----- Marzo de mil novecientos cincuenta  
 y uno.- Seguidamente se cumplimentó lo mandado.- Doy fé.

*[Signature]*

*Martínez*